

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Atahualpa: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza que regula el Plan Social de Adjudicación y Venta de Solares Municipales ubicados en la Urbanización 25 de Abril 2
- Cantón Chinchipe: Que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022 - 2023 7
- Cantón Chinchipe: Que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana (C.S.C.C.CH.) 40
- GADMC-01-2022 Cantón Colimes: Reformatoria a la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial incorporando como anexo la matriz que contiene los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos alineados al Plan Nacional de Desarrollo “Creando Oportunidades 2021 - 2025” 54
- Cantón Marcabelí: De aprobación a la actualización y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019 - 2023, al Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021 - 2025 61
- Cantón Marcabelí: Que expide la primera reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de tasas por los servicios administrativos y técnicos que el GADM presta a sus usuarios 89

ORDENANZA PROVINCIAL:

- 2021-002-OP-GADPEO-CB Gobierno Provincial de El Oro: De aprobación del presupuesto general para el ejercicio fiscal 2022 93

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ATAHUALPA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

Que, es necesario actualizar la ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE ADJUDICACION Y VENTA DE SOLARES MUNICIPALES UBICADOS EN LA URBANIZACION 25 DE ABRIL.

En uso de sus atribuciones y facultades constantes en la Constitución y en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide:

“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE ADJUDICACION Y VENTA DE SOLARES MUNICIPALES UBICADOS EN LA URBANIZACION 25 DE ABRIL”.

Artículo 18.- Podrán ser adjudicatarios de los solares situados dentro de la Urbanización 25 de Abril, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde/sa en especie valorada;
- b) Cédula de Ciudadanía y certificado de votación;
- c) Certificado de no poseer bienes inmuebles en el cantón Atahualpa emitido por el Registrador de la Propiedad
- d) Certificado emitido por la Sección de Avalúos y Catastros, sobre la existencia del solar;
- e) Certificado de no adeudar al Gad Municipal;
- f) Se exceptúa lo estipulado en el literal c) del presente artículo, en los casos de personas con discapacidad y de escasos recursos debidamente justificados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial. Del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”; y, en el artículo 16 de la “Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo”.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Atahualpa a los 11 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**BISMARCK GERARDO
RUILOVA REYES**

Ing. Bismark Ruilova Reyes
ALCALDE DEL CANTÓN ATAHUALPA



Firmado electrónicamente por:
**SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO**

Abg. Silvana Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-A

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

CERTIFICO:

Que la presente “**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE ADJUDICACION Y VENTA DE SOLARES MUNICIPALES UBICADOS EN LA URBANIZACION 25 DE ABRIL**”, fue discutida y aprobada por el Concejo de Atahualpa, en sesiones ordinarias del viernes 07 y martes 11 enero de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

Atahualpa, 11 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

De conformidad con razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase originales y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respectiva.

Atahualpa, 12 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

ALCALDIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

De conformidad con lo prescrito en los Art. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estado de acuerdo con la constitución y leyes de la República, **SANCIONO** la presente “**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE ADJUDICACION Y VENTA DE SOLARES MUNICIPALES UBICADOS EN LA URBANIZACION 25 DE ABRIL**”. y **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y en la página web de la institución.

Atahualpa, 13 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
BISMARK GERARDO
RUILOVA REYES

Ing. Bismark Ruilova Reyes Mgtr.
ALCALDE DEL GAD DEL CANTÓN ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

Sancionó y ordeno la promulgación a través de la publicación en el Registro Oficial y la Página Web de la institución, de acuerdo con la constitución y leyes de la República, **SANCIONO** “**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE ADJUDICACION Y VENTA DE SOLARES MUNICIPALES UBICADOS EN LA URBANIZACION 25 DE ABRIL**”, el señor Ing. Bismark Ruilova Reyes, Alcalde del GAD del cantón Atahualpa, el día viernes 14 de enero de 2022.- **LO CERTIFICO**

Atahualpa, 14 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ATAHUALPA

CERTIFICO:

Que, la presente **“LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE ADJUDICACION Y VENTA DE SOLARES MUNICIPALES UBICADOS EN LA URBANIZACION 25 DE ABRIL”**, fue publicada en la Página Web Institucional el día viernes (14) de enero del año dos mil veinte (2022). -
CERTIFICO.

Atahualpa, 14 de enero de 2022



Firmado electrónicamente por:
SILVANA MARIA
TINOCO BLACIO

Abg. Silvana María Tinoco Blacio
SECRETARIA GENERAL DEL GADC-ATAHUALPA

ORDENANZA DE CATASTRO PARA EL BIENIO 2022 -2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El catastro inmobiliario urbano y rural es el inventario predial territorial de los bienes inmuebles y del valor de la propiedad urbana y rural; es un instrumento que registra la información que las municipalidades utilizan en el ordenamiento territorial, y que consolida e integra información situacional, instrumental, física, económica, normativa, fiscal, administrativa y geográfica de los predios urbanos y rurales, sobre el territorio. Por lo tanto, cumple un rol fundamental en la gestión del territorio cantonal.

Uno de los indicadores principales para evaluar la administración catastral en el país es el grado de cobertura del inventario de las propiedades inmobiliarias urbanas y rurales en la jurisdicción territorial de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM).

La disposición que se debe cumplir por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADsM), en concordancia con la competencia constitucional de *formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales*, tiene tres consideraciones:

- a) Cómo formar el catastro;
- b) Cómo estructurar el inventario en el territorio urbano y rural del cantón; y,
- c) Cómo utilizar, de forma integrada, la información para otros contextos de la administración y gestión territorial, estudios de impacto ambiental, delimitaciones barriales, instalaciones de nuevas unidades de producción, regularización de la tenencia del suelo, equipamientos de salud, medio ambiente y de expropiación.

A pesar de ser prioritario para la administración municipal, el cumplimiento de la disposición constitucional prevista en el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), aún existen catastros que no se han formado territorialmente de manera técnica y que se administran únicamente desde la perspectiva de tributaria.

La propuesta de Ordenanza que regula la formación, administración, determinación y recaudación del impuesto a la propiedad urbana y rural, a fin de que éstos logren regular normativas de administración catastral y la definición del valor de la propiedad, desde el punto de vista jurídico, en el cumplimiento de la disposición constitucional de las competencias exclusivas y de las normas establecidas en el COOTAD, en lo referente a la formación de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, la actualización permanente de la información predial y la actualización del valor de la propiedad, considerando que este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural de los inmuebles y servirá de base para la determinación de impuestos así como para otros efectos tributarios, no tributarios y para procedimientos de expropiación que el GADM requiera.

De conformidad a la disposición contenida en el Art. 496 del COOTAD, “Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la Dirección Financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo”, los GADsM y el Distrito Metropolitano, están obligados a emitir las reglas para determinar el valor de los predios urbanos y rurales, ajustándolos a los rangos y factores vigentes en normativa rectora, que permitan determinar una valoración adecuada dentro de los principios de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad en los tributos que regirán para el **bienio 2022-2023**.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”*;

Que, en este Estado social de derechos se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional, y pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Que, el Art. 84 de la CRE establece que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*. Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta norma;

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la CRE establece como competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

- Que**, el Art. 270 *ibídem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;
- Que**, el Art. 321 de la CRE establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- Que**, de conformidad con el Art. 425 *ibídem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos*. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. ***La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;***
- Que**, de conformidad con el Art. 426 *ibídem*: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente”;
- Que**, el Art. 375 *ibídem* determina que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: *1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda; 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos;*
- Que**, el Art. 599 del Código Civil establece que el dominio es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a la ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social;

- Que**, el Art. 715 *ibídem* define a la posesión como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. *El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo;*
- Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: *1) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*
- Que**, el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal*, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor. De igual forma, la norma prevé la atribución del Concejo Municipal *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- Que**, el Art. 139 *ibídem* establece que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que, con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información, deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos **actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;**
- Que**, el Art. 172 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP), ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;
- Que**, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que**, el Art. 242 del COOTAD establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que por razones de conservación

ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales.

Que, el Art. 147 del COOTAD, respecto del ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, establece que *el Estado, en todos los niveles de gobierno, garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas, siendo el gobierno central, a través del ministerio responsable, quien dicte las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad;*

Que, de conformidad con la indicada norma, *los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;*

Que, según el Art. 494 del COOTAD, las municipalidades están facultadas para reglamentar procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, y su aplicación se sujetará a normas que mantengan *actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales*, haciendo constar bienes inmuebles en dichos Catastros, con el valor actualizado de la propiedad, de acuerdo a la ley;

Que, el Art. 495 *ibídem*, establece que el valor de la propiedad se establecerá **mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo**. *Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios;*

Que, el Art. 561 *ibídem* señala que “*Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el*

derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas”;

Que, el Art. 68 del Código Tributario faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que, los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que, en el Art. 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece el control de la expansión urbana en predios rurales, y prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, *no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional;*

Que, según el Art. 113 *ibídem*, *las aprobaciones otorgadas con inobservancia de ésta disposición carecen de validez y no tienen efecto jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades de las autoridades y funcionarios que expidieron tales aprobaciones;*

Que, el numeral 1 del Art. 481 establece que *si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial.* La situación se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, y la misma se protocolizará e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tierras Rurales establece las condiciones para determinar el cambio de la clasificación y uso de suelo rural, para lo cual la Autoridad Agraria Nacional o su delegado, en el plazo establecido en la Ley y a solicitud del gobierno autónomo descentralizado Municipal o Metropolitano competente, **expedirá el informe técnico que autorice el cambio de clasificación de suelo rural de uso agrario a suelo de expansión urbana o zona industrial,** además de la información constante en el respectivo catastro rural;

Que, el numeral 3 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, (LOOTUGS), señala que *el suelo rural de expansión urbana es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo, y que el suelo rural de expansión urbana será siempre colindante*

con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria;

Que, en el Art. 90 *ibídem* dispone que la rectoría para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional;

Que, en el Art. 100 establece que el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado es un *sistema de información territorial generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastros y ordenamiento territorial, multifinlatario y consolidado a través de una base de datos nacional, que registrará en forma programática, ordenada y periódica, la información sobre los bienes inmuebles urbanos y rurales existentes en su circunscripción territorial;*

Que, el mismo Art. 100, en concordancia con los Arts. 375 de la Constitución de la República del Ecuador y el 147 del COOTAD, establece que *el Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. La información generada para el catastro deberá ser utilizada como insumo principal para los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y alimentará el Sistema Nacional de Información;*

Que, la Disposición Transitoria Novena de la LOOTUGS prevé que, *para contribuir en la actualización del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y los metropolitanos, realizarán un primer levantamiento de información catastral, para lo cual contarán con un plazo de hasta dos años, contados a partir de la expedición de normativa del ente rector de hábitat y vivienda (...). Vencido dicho plazo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que no hubieren cumplido con lo señalado anteriormente, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 107 de la LOOTUGS;*

Que, conforme la Disposición Transitoria Novena indicada, *una vez cumplido con el levantamiento de información señalado los Gobiernos Autónomos Descentralizados*

municipales y metropolitanos actualizarán la información catastral de sus circunscripciones territoriales de manera continua y permanente, atendiendo obligatoriamente las disposiciones emitidas por la entidad rectora de hábitat y vivienda;

En ejercicio de las atribuciones que confiere a éste Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el COOTAD, en sus Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022 -2023

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES

Art.1.- OBJETO. - El objeto de la presente Ordenanza es regular la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a la propiedad Urbana y Rural, para el bienio 2022 – 2023.

El impuesto a la propiedad urbana y rural se establecerá a todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas y rurales del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza será para todas las parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en la respectiva **Ley de creación del Cantón Chinchipe**.

Art. 3.- CLASES DE BIENES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales éstos ejercen dominio. Estos bienes se dividen en: a) bienes del dominio privado, y b) bienes del dominio público.

Los bienes de dominio privado se subdividen, a su vez, en: 1) bienes de uso público, y 2) bienes afectados al servicio público.

Art. 4.- DEL CATASTRO. - Catastro es el inventario o censo de bienes inmuebles, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares. Dicho inventario o censo tiene por objeto lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Art. 5.- FORMACIÓN DEL CATASTRO. - El Sistema de Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende:

- a) La estructuración de procesos automatizados de la información catastral y su codificación;
- b) La administración en el uso de la información de la propiedad inmueble;
- c) La actualización del inventario de la información catastral;
- d) La determinación del valor de la propiedad;
- e) La actualización y mantenimiento de todos sus componentes;
- f) El control y seguimiento técnico de los productos ejecutados en la gestión; y,
- g) La administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Art. 6. DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 599 del Código Civil y el Art. 321 de la Constitución, la Propiedad o dominio es el derecho real que tienen las personas, naturales o jurídicas, sobre una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme ley y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

La propiedad posee aquella persona que, de hecho, actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que sea o no sea el verdadero titular. La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

La propiedad es reconocida en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa y mixta, y debe cumplir su función social y ambiental.

La o el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo, en concordancia con la ley civil.

Art. 7. PROCESOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL. - Son los procesos a ejecutarse, para intervenir y regularizar la información catastral del cantón. Estos procesos son de dos tipos:

7.1.- LA CODIFICACION CATASTRAL:

La clave catastral es el código territorial, que identifica al predio de forma única para su localización geográfica en el ámbito territorial de aplicación urbano o rural, mismo que es asignado a cada uno de los predios en el momento de su levantamiento e inscripción en el padrón catastral por la entidad encargada del catastro del cantón. La clave catastral debe ser única durante la vida activa de la propiedad inmueble del predio, y es administrada por la oficina encargada de la formación, actualización, mantenimiento y conservación del catastro inmobiliario urbano y rural.

La localización del predio en el territorio está relacionada con el código de división política administrativa de la República del Ecuador del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), compuesto por seis (6) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para la identificación

PROVINCIAL, dos (2) para la identificación CANTONAL, y dos (2) para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL.

La parroquia urbana que configura por sí la cabecera cantonal, tiene un código establecido con el número cincuenta (50). Si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde cero uno (01) a cuarenta y nueve (49), y la codificación de las parroquias rurales va desde cincuenta y uno (51) a noventa y nueve (99).

En el caso de que un territorio, que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquias (s) urbana (s), en el caso de la primera, definido el límite urbano del área total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural. La codificación para el catastro urbano, en lo correspondiente a ZONA URBANA, será a partir de cero uno (01), y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de ZONA rural a partir de cincuenta y uno (51).

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, **todo el territorio de la parroquia será urbano**, y su código de zona será de a partir de cero uno (01); mientras que, si en el territorio de cada parroquia existe definida el área urbana y el área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano tendrá como código de zona a partir del cero uno (01). En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del cincuenta y uno (51).

El código territorial local está compuesto por DOCE (12) dígitos numéricos, de los cuales dos (2) son para identificación de ZONA, dos (2) para identificación de SECTOR, dos (2) para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLÍGONO (en lo rural), tres (3) para identificación del PREDIO, y tres (3) para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural,

7.2.- EL LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral), que dispone la administración municipal para contribuyentes o responsables de declarar su información para el catastro urbano y rural. Para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información predial, y para establecer la existencia del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a levantar, con los siguientes referentes:

- 01.- *Identificación del predio:*
- 02.- *Tenencia del predio:*
- 03.- *Descripción física del terreno:*
- 04.- *Infraestructura y servicios:*

05.- *Uso de suelo del predio:*

06.- *Descripción de las edificaciones:*

Las variables expresan los hechos existentes, a través de una selección de indicadores, que permiten establecer objetivamente la existencia del hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 8.- CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - De conformidad con el Art. 265 la Constitución, concordante con el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las Municipalidades y la Función Ejecutiva, que, para el efecto, será la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

Las Municipalidades administran el Catastro de bienes inmuebles en el área urbana - sólo de propiedad inmueble-, y en el área rural, en cuanto a la propiedad y la posesión. La relación entre el Registro de la Propiedad y las Municipalidades se da en la institución de constituir dominio o propiedad, cuando se realiza la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO, SUJETOS Y RECLAMOS

Art. 9.- VALOR DE LA PROPIEDAD. - Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) **El valor del suelo**, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar;
- b) **El valor de las edificaciones**, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) **El valor de reposición**, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN. - La Dirección Financiera notificará a las y los propietarios, de conformidad a los Arts. 85, 108 y los correspondientes al Capítulo V del Código Tributario, con lo que se da inicio al debido proceso, bajo los siguientes motivos:

- a) Para dar a conocer la realización del inicio del proceso de avalúo, con el levantamiento de información predial; y,
- b) Una vez concluido el proceso, para dar a conocer al propietario el valor del avalúo realizado.

Art. 11.- SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe

Art. 12.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las y los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacentes, y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Tributario, y que sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 13.- RECLAMOS Y RECURSOS. - Las y los contribuyentes responsables o terceros que acrediten interés legítimo, tienen derecho a presentar reclamos de conformidad con el Art. 392 del COOTAD, y podrán interponer recursos administrativos, de conformidad con el Capítulo V, Título II, del Código Tributario, particularmente atendiendo el contenido de los Arts. 115 al 123 de dicha norma.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 14.- DEDUCCIONES, REBAJAS Y EXENCIONES.- Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones previstas en los Arts. 503, 510, 520 y 521 del COOTAD, así como las demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas en otras leyes, para las propiedades urbanas y rurales, que se harán efectivas **mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente, ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación, de conformidad a la presente norma.**

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el valor de la **Remuneración Básica Unificada del trabajador (RBU)**. Para ello, ha de revisarse el dato oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio; se ingresará ese dato al sistema, y

si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU del año anterior.

Las solicitudes de rebajas y deducciones **se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior**, y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos, salvo en el caso de deducciones tributarias de predios que soporten deudas hipotecarias, que deberán presentar hasta el 30 de noviembre.

Art. 15.- ADICIONAL EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN. -

Para la determinación del impuesto adicional que financia el **servicio contra incendios en beneficio del Cuerpo de Bomberos del Cantón**, se determina su tributo a partir del hecho generador establecido en Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios (Ley 2004-44 Reg. Of. No. 429, 27 septiembre de 2004), que prevé la unificación de la *contribución predial a favor de todos los Cuerpos de Bomberos de la República, en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo*.

En tal virtud, ha de considerarse que la contribución se aplicará en el año fiscal correspondiente, en un cero punto quince por mil (0,15x1000) del valor de la propiedad.

Art. 16.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales, la entidad financiera municipal ordenará a la oficina de Rentas o a quien tenga esa responsabilidad, **la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior** al que corresponden, los mismos que, refrendados por la máxima autoridad del área financiera o Director/a Financiero/a, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario. La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo - excepto el señalado en el numeral 6 de la indicada norma-, causará la nulidad del título de crédito.

Art. 17.- LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS. - Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá, con absoluta claridad, el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar, y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente **parte diario de recaudación**.

Art. 18.- IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES. - Los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden:

- I. A Intereses;

- II. Al Tributo; y,
- III. A Multas y Costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo **que no haya prescrito**.

Art. 19.- SANCIONES TRIBUTARIAS. - La y los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Tributario.

Art. 20.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS. - La entidad de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural vigentes en el presente bienio, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud escrita y la presentación del certificado de no adeudar a la Municipalidad por concepto alguno.

Art. 21.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA. - A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual **desde el primero de enero del año** al que corresponden los impuestos **hasta la fecha del pago**, según la tasa de interés establecida, de conformidad con las disposiciones del Banco Central, en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 22.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Urbana es aquel que se impone sobre todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas de conformidad con la ley nacional y la legislación local.

Art. 23.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de este impuesto las y los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la forma establecida por la ley.

Art. 24.- HECHO GENERADOR. - El Catastro Inmobiliario registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales

estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- **01.-) Identificación predial**
- **02.-) Tenencia**
- **03.-) Descripción del terreno**
- **04.-) Infraestructura y servicios**
- **05.-) Uso y calidad del suelo**
- **06.-) Descripción de las edificaciones**

Art. 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS. - Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 501 al 513 del COOTAD y la Ley de Defensa contra Incendios:

1. El impuesto a los predios urbanos;
2. Impuesto a los inmuebles no edificados;
3. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata;
4. Impuesto adicional al cuerpo de bomberos.

Art. 26.- VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA. -

- 1) **Valor del predio.** - Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos previstos en el Art. 502 del COOTAD:
 - a. Valor del suelo;
 - b. Valor de las edificaciones; y,
 - c. Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios tales como: agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de valor del suelo es el resultado de la conjugación de variables e indicadores de la realidad urbana. Esa información permite, además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos. Las variables e indicadores son:

- a. Universo de estudio, territorio urbano;
- b. Infraestructura básica;
- c. Infraestructura complementaria; y,
- d. Servicios municipales.

Además, presenta el análisis de:

- Características del uso y ocupación del suelo;
- Morfología; y,
- Equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón.

Con ellos, se define los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, información que, cuantificada, define la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón. ¹

CATASTRO PREDIAL URBANO DEL CANTON CHINCHIPE
CUADRO DE COBERTURA Y DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Año: 2022- 2023

SECTOR		AGUA POT	ALCANTA-	E.ELECT.AL	ALUMB	RED VIAL	TELEF	ACERAS	BORD	REC. BAS	ASEO CA	TOTAL	N° MANZANA
SH1	COB	100,00	93,87	100,00	98,40	94,83	100,00	12,80	98,13	100,00	92,80	89,08	15,00
	DEFICIT	0,00	6,13	0,00	1,60	5,17	0,00	87,20	1,87	0,00	7,20	10,92	
SH2	COB	98,40	64,32	100,00	93,75	52,90	98,38	6,00	66,25	98,25	52,00	73,02	16,00
	DEFICIT	1,60	35,68	0,00	6,25	47,10	1,63	94,00	33,75	1,75	48,00	26,98	
SH3	COB	87,50	55,98	97,25	92,50	30,00	71,25	0,00	37,50	86,00	15,00	57,30	8,00
	DEFICIT	12,50	44,02	2,75	7,50	70,00	28,75	100,00	62,50	14,00	85,00	42,70	
SH4	COB	68,59	28,49	59,36	35,78	17,98	32,83	0,67	9,33	41,67	4,00	29,87	31,00
	DEFICIT	31,41	71,51	40,64	64,22	82,02	67,17	99,33	90,67	58,33	96,00	70,13	
SH5	COB	38,88	17,15	28,20	21,44	18,37	20,32	0,00	2,88	27,36	4,96	17,96	25,00
	DEFICIT	61,12	82,85	71,80	78,56	81,63	79,68	100,00	97,12	72,64	95,04	82,04	
SH6	COB	11,20	5,51	4,84	4,65	8,54	3,10	0,00	0,00	7,10	0,00	4,49	31,00
	DEFICIT	88,80	94,49	95,16	95,35	91,46	96,90	100,00	100,00	92,90	100,00	95,51	
CIUDAD	COB	67,43	44,22	64,94	57,75	37,10	54,31	3,24	35,68	60,06	28,13	45,29	TOTAL
	DEFICIT	32,57	55,78	35,06	42,25	62,90	45,69	96,76	64,32	39,94	71,87	54,71	

Establecidos los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas, sobre los cuales se realiza la investigación de **precios de venta real de las parcelas o solares**, información que, mediante un proceso de comparación de precios en condiciones similares u homogéneas del mismo sector, **serán la base para la elaboración del plano del valor de la tierra**, sobre el cual se determine el valor base por ejes, o por sectores homogéneos, expresado en el siguiente cuadro: ²

VALOR M² DE TERRENO CATASTRO AÑO 2022
AREA URBANA DEL CANTÓN CHINCHIPE

SECTOR	LIMIT sup.	VALOR m2	LIMIT inf	VALOR m2	Nro
SH1	9,87	280	8,45	125	15

SH2	7,91	120	6,87	100	16
SH3	6,64	100	5,46	100	8
SH4	5,25	100	3,75	80	31
SH5	3,74	80	2,26	60	25
SH6	2,07	60	0,69	40	31

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra por manzana, se establecerán los valores individuales de los terrenos, de acuerdo a la **Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad urbana**. El valor individual por m², será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción:

- a) **Topográficos:** a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado;
- b) **Geométricos:** localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo;
- c) **Accesibilidad a servicios:** vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, bordillos, red telefónica, recolección de basura y aseo de calles.

Habrán de considerarse estos valores, conforme el siguiente cuadro:

CUADROS DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES

1.- GEOMÉTRICOS	<i>COEFICIENTE</i>
1.1.- RELACION FRENTE/FONDO	1.0 a .94
1.2.- FORMA	1.0 a .94
1.3.- SUPERFICIE	1.0 a .94
1.4.- LOCALIZACION EN LA MANZANA	1.0 a .95
2.- TOPOGRÁFICOS	
2.1.- CARACTERISTICAS DEL SUELO	1.0 a .95
2.2.- TOPOGRAFIA	1.0 a .95
3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS	
3.1.- INFRAESTRUCTURA BASICA <i>AGUA POTABLE</i> <i>ALCANTARILLADO</i> <i>ENERGIA ELECTRICA</i>	1.0 a .88
3.2.- VÍAS <i>ADOQUIN</i> <i>HORMIGON</i> <i>ASFALTO</i> <i>PIEDRA</i> <i>LASTRE</i> <i>TIERRA</i>	1.0 a .88
3.3.- INFRESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS <i>ACERAS</i> <i>BORDILLOS</i> <i>TELÉFONO</i>	1.0 a .93

<i>RECOLECCIÓN DE BASURA</i> <i>ASEO DE CALLES</i>	
---	--

Las particularidades físicas de cada terreno, de acuerdo a su implantación en la ciudad, declaradas en la ficha predial, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones que permiten realizar su valoración individual.

Para la valoración individual del terreno (VI) se considera la siguiente fórmula:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

Donde cada valor resulta:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGÉNEO O VALOR INDIVIDUAL Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN S = SUPERFICIE DEL TERRENO
--

Desglosándose como:

- (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra y/o establecimiento del valor individual;
- (Fa) obtención del factor de afectación; y,
- (S) Superficie del terreno

2) Valor de edificaciones

Se establece el valor de reposición de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente.

El proceso se da a través de la aplicación de la simulación de presupuesto de obra, que va a ser evaluada a costos actualizados con precios de la localidad, en los que constaran los siguientes indicadores:

- De carácter general: tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos;
- En su estructura: columnas, vigas y cadenas, entrepisos, paredes, escaleras y cubierta;
- En acabados: revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet;
- En instalaciones: sanitarias, baños y eléctricas; y,

- e. Otras inversiones (sólo como información): estos datos no inciden en el valor m2 de la edificación, y son: *sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.*

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN³

Factores - Rubros de Edificación del predio							
Constante Reposición		Valor					
1 piso							
+ 1 piso							
Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor
ESTRUCTURA		ACABADOS		ACABADOS		INSTALACIONES	
Columnas y Pilastras		Pisos		Tumbados		Sanitarios	
No Tiene	0,0000	Madera Común	0,2150	No tiene	0,0000	No tiene	0,0000
Hormigón Armado	2,6100	Caña	0,0755	Madera Común	0,4420	Pozo Ciego	0,1090
Pilotes	1,4130	Madera Fina	1,4230	Caña	0,1610	Servidas	0,1530
Hierro	1,4120	Arena-Cemento	0,2100	Madera Fina	2,5010	Lluvias	0,1530
Madera Común	0,7020	Tierra	0,0000	Arena-Cemento	0,2850	Canalización Combinado	0,5490
Caña	0,4970	Mármol	3,5210	Grafiado	0,4250		
Madera Fina	0,5300	Marmetón	2,1920	Champiado	0,4040	Baños	
Bloque	0,4680	Marmolina	1,1210	Fibro Cemento	0,6630	No tiene	0,0000
Ladrillo	0,4680	Baldosa Cemento	0,5000	Fibra Sintética	2,2120	Letrina	0,0310
Piedra	0,4680	Baldosa Cerámica	0,7380	Estuco	0,4040	Baño Común	0,0530
Adobe	0,4680	Parquet	1,4230			Medio Baño	0,0970
Tapial	0,4680	Vinyl	0,3650	Cubierta		Un Baño	0,1330
		Duala	0,3980	Arena-Cemento	0,3100	Dos Baños	0,2660
Vigas y Cadenas		Tablon / Gress	1,4230	Fibro Cemento	0,6370	Tres Baños	0,3990
No tiene	0,0000	Tabla	0,2650	Teja Común	0,7910	Cuatro Baños	0,5320
Hormigón Armado	0,9350	Azulejo	0,6490	Teja Vidriada	1,2400	+ de 4 Baños	0,6660
Hierro	0,5700			Zinc	0,4220		
Madera Común	0,3690	Revestimiento Interior		Polietileno		Eléctricas	
Caña	0,1170	No tiene	0,0000	Domos / Traslúcido		No tiene	0,0000
Madera Fina	0,6170	Madera Común	0,6590	Rubero y		Alambre Exterior	0,5940
		Caña	0,3795	Paja-Hojas	0,1170	Tubería Exterior	0,6250
Entre Pisos		Madera Fina	3,7260	Cady	0,1170	Empotradas	0,6460
No Tiene	0,0000	Arena-Cemento	0,4240	Tejuelo	0,4090		
Hormigón Armado	0,9500	Tierra	0,2400	Baldosa Cerámica	0,0000		
Hierro	0,6330	Mármol	2,9950	Baldosa Cemento	0,0000		
Madera Común	0,3870	Marmetón	2,1150	Azulejo	0,0000		
Caña	0,1370	Marmolina	1,2350				
Madera Fina	0,4220	Baldosa Cemento	0,6675	Puertas			
Madera y Ladrillo	0,3700	Baldosa Cerámica	1,2240	No tiene	0,0000		
Bóveda de Ladrillo	1,1970	Grafiado	1,1360	Madera Común	0,6420		
Bóveda de Piedra	1,1970	Champiado	0,6340	Caña	0,0150		
				Madera Fina	1,2700		
Paredes		Exterior		Aluminio	1,6620		
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	Enrollable	0,8630		
Hormigón Armado	0,9314	Arena-Cemento	0,1970	Hierro-Madera	1,2010		
Madera Común	0,6730	Tierra	0,0870	Madera Malla	0,0300		
Caña	0,3600	Mármol	0,9991	Tol Hierro	1,1690		
Madera Fina	1,6650	Marmetón	0,7020				
Bloque	0,8140	Marmolina	0,4091	Ventanas			
Ladrillo	0,7300	Baldosa Cemento	0,2227	No tiene	0,0000		
Piedra	0,6930	Baldosa Cerámica	0,4060	Madera Común	0,1690		
Adobe	0,6050	Grafiado	0,3790	Madera Fina	0,3530		
Tapial	0,5130	Champiado	0,2086	Aluminio	0,4740		
Bahareque	0,4130			Enrollable	0,2370		
Fibro-Cemento	0,7011	Escalera		Hierro	0,3050		
		No tiene	0,0000	Madera Malla	0,0630		
Escalera		Madera Común	0,0300				
No Tiene	0,0000	Caña	0,0150	Cubre Ventanas			
Hormigón Armado	0,1010	Madera Fina	0,1490	No tiene	0,0000		
Hormigón Ciclopeo	0,0851	Arena-Cemento	0,0170	Hierro	0,1850		
Hormigón Simple	0,0940	Mármol	0,1030	Madera Común	0,0870		
Hierro	0,0880	Marmetón	0,0601	Caña	0,0000		
Madera Común	0,0690	Marmolina	0,0402	Madera Fina	0,4090		
Caña	0,0251	Baldosa Cemento	0,0310	Aluminio	0,1920		
Madera Fina	0,0890	Baldosa Cerámica	0,0623	Enrollable	0,6290		
Ladrillo	0,0440	Grafiado	0,0000	Madera Malla	0,0210		
Piedra	0,0600	Champiado	0,0000				
				Closets			
Cubierta				No tiene	0,0000		
Hormigón Armado	1,8600			Madera Común	0,3010		
Hierro	1,3090			Madera Fina	0,8820		
Estereoestructura	7,9540			Aluminio	0,1920		

El análisis para la determinación del valor real de las edificaciones, se lo realizará mediante la aplicación de un **programa de precios unitarios con los rubros identificados en la localidad**. El precio del rubro que se adopta para el cálculo de metro cuadrado de construcción se refiere al costo directo.

En cada rango se efectuará el cálculo de la siguiente manera:

1. **Precio unitario**, multiplicado por el volumen de obra, que da como resultado el **costo por rubro**;
2. **Sumatoria de los costos de los rubros**;
3. **Se determina el valor total de la construcción**. La incidencia porcentual de cada rubro en el valor total de la edificación, se efectúa mediante la división del costo del rubro para la sumatoria de costos de rubros o costo total de la edificación multiplicado por cien (100); y,
4. Se configura la **tabla de factores de reposición de los rubros de cada sistema constructivo en relación del formulario de declaración ficha predial**, información que será identificada y relacionada con el valor de la tabla de reposición, que sumados los factores de reposición de cada bloque de edificación su resultado será la *relación de valor metro cuadrado*, multiplicado por la constante de reposición de un piso o más de un piso, y se obtendrá el valor metro cuadrado actualizado. El resultado final se relaciona de acuerdo a la superficie de cada bloque.

Para la depreciación se aplicará el **método lineal**, con intervalos de dos (2) años, con una variación de hasta el veinte por ciento (20%) del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio.

Se afectará, además, con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de éste, en las condiciones de *estable, a reparar y obsoleto*.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN⁴ Factores de Depreciación de Edificación Urbano – Rural

Años	Hormigón	Hierro	Madera fina	Madera Común	bloque Ladrillo	Bahareque	adobe/Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1
3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88

7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
55-56	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado (m2) de la edificación, se aplicarán los siguientes criterios:

Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN⁵
AFECTACION COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACION

AÑOS CUMPLIDOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL, DETERIORO
0-2	1	0,84 a .30	0

Art. 27.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, aplicando las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 28.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA. - Las y los propietarios de solares no edificadas y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata, descritas en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) **Solares No Edificados:** El uno por mil (1%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los **solares no edificadas**. El impuesto se deberá aplicar **transcurrido un año desde la declaración, mediante Ordenanza, de la zona de promoción inmediata**; y,
- b) **Propiedades Obsoletas:** El dos por mil (2%) adicional, que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las **propiedades consideradas obsoletas**, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD (Art. 508), aplicándose el impuesto, **transcurrido un año desde la respectiva notificación**.

Art. 29.- IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS. - Es el recargo del dos por mil (2%) anual, que se cobrará a los solares no edificadas, hasta que se realice la edificación. Para su aplicación se estará a lo dispuesto en el Art. 507 del COOTAD.

Art. 30.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial urbano, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza; misma que es de CERO PUNTO SETENTA POR MIL (0,70/100).

Art. 31.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA. - Cuando un/a propietario/a posea varios predios valuados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor imponible, **se sumarán los valores imponibles de los distintos predios**, incluidos los derechos que posea en Condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el Art. 505 del COOTAD.

Art. 32.- ZONAS URBANO MARGINALES. - Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección, las siguientes propiedades:

- a) Los predios unifamiliares urbano-marginales, con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas (25 RBU) del trabajador en general; y,
- b) Las zonas urbano-marginales que se encuentren definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, **mediante Ordenanza.**

Art. 33.- NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO. - Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, podrán éstos, de común acuerdo o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad, según los títulos de la copropiedad, de conformidad con el Art. 506 del COOTAD, concordante con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y la correspondiente Ordenanza.

Art. 34.- ÉPOCA DE PAGO. - El impuesto debe pagarse en el **curso del respectivo año fiscal**. Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ro.) de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el Catastro. En este caso, se realizará el pago con base al Catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional.

El vencimiento de la obligación tributaria será el **31 de diciembre de cada año.**

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%

Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, **los pagos que se hagan a partir del uno (1) de julio**, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el Art. 512 del COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos, recargos e intereses correspondientes por la mora mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 35.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto a la propiedad Rural es la generación de un tributo a todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón, excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón, determinadas por la Ley.

Art. 36.- IMPUESTO QUE GRAVA A LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos, establecidos en los Arts. 514 al 524 del COOTAD y en la Ley de Defensa contra Incendios:

1. Impuesto a los predios rurales; y,
2. Impuesto adicional al Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Art. 37.- SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos del impuesto a los predios Rurales, las y los propietarios o poseedores de los predios **situados fuera de los límites de las zonas urbanas**.

Art. 38.- HECHO GENERADOR. - El Catastro registrará los **elementos cualitativos y cuantitativos** que establecen la existencia del **Hecho Generador**, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial, con los siguientes indicadores generales:

- 01.- Identificación predial*
- 02.- Tenencia*
- 03.- Descripción del terreno*
- 04.- Infraestructura y servicios*
- 05.- Uso y calidad del suelo*

06.-) Descripción de las edificaciones

Art. 39.- VALOR DE LA PROPIEDAD RURAL. - Los predios Rurales serán valorados mediante la aplicación de los siguientes elementos de valor, conforme establece el COOTAD:

- a) Elementos de valor del suelo;
- b) Valor de las edificaciones; y,
- c) Valor de reposición.

Con este propósito, el Concejo Cantonal aprobará lo siguiente:

- El plano del valor de la tierra,
- Los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, y,
- Los factores para la valoración de las edificaciones.

La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad, y que se describen a continuación:

1. Valor de terrenos

1.1. *Sectores homogéneos*: Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que, cuantificada mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y clasificar el territorio en sectores homogéneos según el grado de mayor o menor cobertura que tengan en infraestructura y servicios, numerados en orden ascendente, de acuerdo a la dotación de infraestructura, siendo el sector uno (1), el de mayor cobertura; mientras que el último sector de la unidad territorial, sería el de menor cobertura.

Además, se considera, para análisis de los Sectores Homogéneos, la calidad agrológica del suelo, la cual se tiene mediante la elaboración del **Plano de Clasificación Agrológica de Suelos**, definida por las ocho (8) clases de tierras del *Sistema Americano de Clasificación*, que, en orden ascendente, la primera (1ra.) clase es la de mejor calidad; mientras que la octava (8va.) clase, no reúne condiciones para la producción agrícola.

Para la obtención del **Plano de Clasificación Agrológica**, se analiza las siguientes condiciones:

- a) Condiciones agronómicas del suelo (Textura, apreciación textural del perfil, profundidad, drenaje, nivel de fertilidad, N –Nitrógeno-, P –Fósforo-, K –Potasio-, PH –Salinidad-, capacidad de Intercambio Catiónico, y contenido de materia orgánica);

- b) Condiciones Topográficas (Relieve y erosión); y,
- c) Condiciones Climatológicas (Índice climático y exposición solar).

Esta información es obtenida de los planos temáticos del **Sistema de Información Nacional Agropecuario (SINAGAP)**, antes conocido como *SINAFRO*, además del análisis de Laboratorio de suelos, y de la información de campo.

El plano sectorizado de cobertura de infraestructura en el territorio rural, relacionado con el plano de clasificación agrológica, permite tener el plano de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

CUADRO DE FACTORES DE REPOSICIÓN SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DE ...⁷

No.	SECTORES
1	SECTOR HOMOGÉNEO 4.1
2	SECTOR HOMOGÉNEO 5.2
3	SECTOR HOMOGÉNEO 5.3
4	SECTOR HOMOGÉNEO 6.3

Sobre los sectores homogéneos estructurados, se realiza la investigación de precios de venta real de las parcelas o solares, información que, mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, serán la base para la elaboración **del plano del valor de la tierra**, sobre el cual se determina el valor base por hectárea por sector homogéneo, lo que se expresa en el siguiente cuadro:

SECTOR HOMOGÉNEO	CALIDAD DEL SUELO 1	CALIDAD DEL SUELO 2	CALIDAD DEL SUELO 3	CALIDAD DEL SUELO 4	CALIDAD DEL SUELO 5	CALIDAD DEL SUELO 6	CALIDAD DEL SUELO 7	CALIDAD DEL SUELO 8
SH 3.1	3.684	3.234	3.029	2.579	2.210	1.474	1.228	532
SH 3.2	2.713	2.382	2.231	1.899	1.628	1.085	844	422
SH 4.3	2.123	1.863	1.745	1.486	1.227	849	660	330
SH 5.3	1.353	1.188	1.113	947	782	541	421	211

El valor base por hectárea que consta en el plano del valor de la tierra de acuerdo a la Normativa Municipal de valoración individual de la propiedad rural, será afectado por los **siguientes factores**:

- Factores de aumento o reducción del valor del terreno;
- Aspectos geométricos, localización, forma, superficie;
- Aspectos topográficos, plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte;
- Accesibilidad al Riego, permanente, parcial, ocasional;
- Accesos y vías de comunicación, de primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, calidad del suelo. De acuerdo a la clasificación agrológica, se definirán en su orden, desde la primera, de mejores condiciones para la producción agrícola hasta la octava, que sería la de malas condiciones agrológicas; y,
- Servicios básicos, electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte.

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES⁸

1.- GEOMÉTRICOS:	COEFICIENTES
1.1. FORMA DEL PREDIO REGULAR IRREGULAR MUY IRREGULAR	1.00 A 0.98
1.2. POBLACIONES CERCANAS CAPITAL PROVINCIAL CABECERA CANTONAL CABECERA PARROQUIAL ASENTAMIENTO URBANOS	1.00 A 0.96
1.3. SUPERFICIE 0.0001 a 0.0500 0.0501 a 0.1000 0.1001 a 0.1500 0.1501 a 0.2000 0.2001 a 0.2500 0.2501 a 0.5000 0.5001 a 1.0000 1.0001 a 5.0000 5.0001 a 10.0000 10.0001 a 20.0000 20.0001 a 50.0000 50.0001 a 100.0000 100.0001 a 500.0000	2.26 A 0.65 Los factores de 2.26 a 0.65, son los límites que aumentan a menor superficie y disminuyen a mayor superficie del predio. Éstos se modifican según la posición que tenga el precio base y la superficie predominante que hay en cada sector homogéneo.

+ de 500.0001	
2.- TOPOGRÁFICOS PLANA PENDIENTE LEVE PENDIENTE MEDIA PENDIENTE FUERTE	1.00 A 0.96
3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO PERMANENTE PARCIAL OCASIONAL	1.00 A 0.96
4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN PRIMER ORDEN SEGUNDO ORDEN TERCER ORDEN HERRADURA FLUVIAL LÍNEA FÉRREA NO TIENE	1.00 A 0.93
5.- CALIDAD DEL SUELO	
5.1.- TIPO DE RIESGOS DESLAVES HUNDIMIENTOS VOLCÁNICO CONTAMINACIÓN HELADAS INUNDACIONES VIENTOS NINGUNA	1.00 A 0.70
5.2.- EROSIÓN LEVE MODERADA SEVERA	0.985 A 0.96
5.3.- DRENAJE EXCESIVO MODERADO MAL DRENADO BIEN DRENADO	1.00 A 0.96
6.- SERVICIOS BÁSICOS 5 INDICADORES 4 INDICADORES 3 INDICADORES 2 INDICADORES 1 INDICADOR 0 INDICADORES	1.00 A 0.942

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad, dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Así, el valor individual del terreno está dado:

- Por el valor por hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual.
- Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicarán los siguientes criterios: *Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie*; así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO

FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS

FaT = FACTORES DE TOPOGRAFÍA

FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios:

$$\text{Valor de terreno} = \text{Valor base} \times \text{Factores de afectación de aumento o reducción} \times \text{Superficie.}$$

2. Valor de edificaciones

(Se considera: el concepto, metodología, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana) ⁹

Art. 40.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones, exclusiones y exenciones previstas en el COOTAD, Código Tributario y otras leyes.

Art. 41.- VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN/a PROPIETARIO/A.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo Cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado de los predios, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 42.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. - Para determinar la cuantía del impuesto predial rural, se aplicará al valor imponible definido por la ley, multiplicado por la tarifa aprobada en la Ordenanza, misma que es de 0,070(setenta por mil)

Art. 43.- TRIBUTACIÓN DE PREDIOS EN COPROPIEDAD. - Cuando hubiere más de un/a propietario/a de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas:

- Las y los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el Catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad;
- A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos, prorrateando el valor del impuesto causado entre todos/as las/los copropietarios/as, en relación directa con el avalúo de su propiedad;
- Cada propietario/a tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto, según el valor que proporcionalmente le corresponda;
- El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto, **se dirigirá una solicitud a la máxima autoridad del área Financiera.** Una vez presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto en el año inmediato siguiente.

Art. 44.- FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO. - El pago del impuesto podrá efectuarse en dos (2) dividendos:

- a) El primero, hasta el primero (1ero.) de marzo; y,
- b) El segundo, hasta el primero (1ero.) de septiembre.

Los pagos que se efectúen hasta quince (15) días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero (1ero.) de enero de cada año, aún cuando no se hubiere emitido el Catastro. **En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior** y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Si el contribuyente o responsable no se acogiére al pago por dividendos deberá pagar el monto del impuesto en cualquier día del año fiscal, sin descuentos.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se derogan las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y cualquier otra normativa de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente y que sobre esta misma materia se hubieren expedido en el GAD Municipal de Chinchipe.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, y sea publicada en la Gaceta Oficial y pagina web Institucional de la Municipalidad, de conformidad al Art. 324 del COOTAD. Y se mantendrá en vigencia hasta que se cumplan con los plazos determinados en el articulado de esta norma.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, a los 05 días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
JARAMILLO
NUNEZ**

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHINCHIPE

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA. - CERTIFICO: Que la Ordenanza que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia, por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria Nro. 0001-2022, del día martes 04 de enero del 2022, y sesión extraordinaria Nro. 0002-2022, del día miércoles 05 de enero de 2022, de conformidad y tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Zumba a 05 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE. A los cinco días del mes enero, a las 12H00.- Vistos: De conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase tres ejemplares de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

ALCALDÍA DEL GAD DEL CANTÓN CHINCHIPE.- a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós, las 11H00 - De conformidad y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- **SANCIONO.- LA PRESENTE “ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2022 -2023”**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en los diferentes departamentos de la Municipalidad, en la gaceta oficial y en el sitio Web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
JARAMILLO
NUNEZ**

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el señor Ing. José Alberto Jaramillo Núñez. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **Lo Certifico.- Secretario.**



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHINCHIPE

CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las reuniones mantenidas en el Consejo de Seguridad Ciudadana Provincial, se ha identificado que varios municipios aun no cuentan con norma que crea los consejos de seguridad cantonal, es así, que su Presidente, el Gobernador de la Provincia de Zamora Chinchipe, en coordinación con las demás autoridades cantonales han considerado hasta el 15 de diciembre del 2021 como plazo máximo para que se expida por parte de los GAD Municipal las respectivas ordenanzas en materia de seguridad ciudadana.

Así mismo, es necesario señalar que, en el cantón Chinchipe, en los últimos años se ha incrementado de la inseguridad, ocasionado algunos delitos como son: hurto, robos, asaltos y presencia de expendedores de sustancias sujetas a fiscalización, el GAD de Chinchipe necesita desde el ámbito de sus competencias normar y viabilizar el fortalecimiento, modelización y garantía de la seguridad dirigida y centrada más a la ciudadanía, respetando los derechos humanos, con la finalidad de disminuir el crecimiento de la delincuencia y de esa forma brindar una mejor calidad de vida, debemos empezar a consensuar y concertar sobre seguridad publica donde las ciudadanas y ciudadanos debemos vivir en armonía, paz y tranquilidad, respetándonos mutuamente sin alterar el orden público.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

CONSIDERANDO

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, el Art. 85, numeral 3 de la Constitución de la República, establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".

Que, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad personas privadas de libertad y

quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos... **Que**, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos, y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno.

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, "coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana".

Que, el Art. 64, literal k) del COOTAD establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias, y en el literal n) las que determine la ley.

Que, el Art. 67 literal q) del COOTAD dispone que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley.

Que, el Art. 67 literal r) del COOTAD prevé que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población- parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte

Que, el Art. 70 literal n) del COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional

Que, el Art 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar a bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales

Que, el Art. 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina en el principio de Responsabilidad que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza Legalmente asignadas.

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal e) determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio de Gobierno coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando, del coyoterismo, del narcotráfico, del tráfico de armas; tráfico de órganos y cualquier otro tipo de delitos, de la violencia social; y la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a la información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de las relaciones entre la Policía y la comunidad, la provisión y la medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía

Que, el Art 45 respecto a "Participación Ciudadana de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley, exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHINCHIPE (C.S.C.C.CH.)

Capítulo I CREACIÓN Y NATURALEZA

Art. 1. Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chinchipe, como un organismo especializado cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Art. 2.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, como un organismo especializado cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana, controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las Instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Art. 3.- Delégase a los Presidentes de las Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales y/o Recintos y Ciudadelas, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, en las diferentes jurisdicciones del Cantón; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD, "Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.

Art. 4.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Ciudadana y del Estado, los siguientes:

Solidaridad, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.

Realismo, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonable alcanzable.

Regularidad, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.

Carácter Propositivo, presente alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.

Carácter Argumentad las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.

Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.

Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.

Eficiencia y Efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.

Participación Ciudadana, responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;

Preventiva, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades

Capítulo II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 5.- Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón
- b) Colaborar con la elaboración y actualización de la encuesta de victimización y percepción de inseguridad del cantón.
- c) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población del cantón
- d) Ejecutar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad y prevención participativa.
- e) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente ordenanza.
- 8) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.

h) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón.

i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional

k) Generar un sistema de monitoreo mediante cámaras de seguridad

Art. 6.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa, adoptará las siguientes medidas:

a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana local

b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad.

c) Solicitar sanción a los funcionarios que por acción u omisión retarden u obstaculicen la ejecución de los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad ciudadana.

d) Gestión de recursos en los ámbitos: local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución ciudadana cantonal de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.

e) Buscar la capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.

f) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.

g) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.

h) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana. Ser parte integrante en la formulación del presupuesto participativo municipal, para lograr que una parte del mismo se destine al campo de la seguridad ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Capítulo III

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chinchipe, se constituye con los siguientes organismos:

- Asamblea General de Autoridades y Actores Sociales;
- Consejo Directivo.

Art. 8.- La Asamblea General de autoridades del Cantón, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El/la Alcalde/sa del cantón, quien lo presidirá,
- b) El Jefe/a Político del cantón, como vicepresidente.
- c) El Comisario Nacional de Policía del Cantón;
- d) El Jefe/a del destacamento de Policía Nacional acantonada en la jurisdicción;
- e) El Comandante de la Fuerzas Armadas de mayor rango.
- f) Los/as Presidentes/as de los GAD Parroquiales Rurales.
- g) Los presidentes de las Brigadas Barriales,
- h) Los/as Directores circúiteles del sector educativo;
- i) Un/a representante del sector de Salud,
- j) El/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- k) El representante de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- l) Los/as Presidentes/as de los Comités Pro mejoras del cantón,
- m) Un a representante de las organizaciones de mujeres.
- ñ) Otras instituciones y organizaciones sociales.

Art. 9.- Los miembros de la Asamblea General de Autoridades del cantón, en el caso de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Art. 10.- La Asamblea General de Autoridades tendrá sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de las tres cuartas partes de sus integrantes, las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 11.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de que no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de treinta minutos. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo de Seguridad Ciudadana cantonal.

Art. 12.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Art. 13.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes;

- a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.
- b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial y Nacional.

Art. 15.- Conforman el Consejo Directivo:

- a) El/a Alcalde/sa del Cantón, quien lo presidirá o su delegado,
- b) El Jefe/a Político, como vicepresidente,
- c) El Comandante de las Fuerzas Armadas o su delegado;
- d) El Jefe/a del destacamento de Policía Nacional acantonada en la jurisdicción;
- e) Un/a delegado/a de los GAD Parroquiales Rurales.
- f) Los Presidentes de las Brigadas Barriales o Voluntariado.
- g) El Representante del Sector Educativo y Salud,

Art. 17.- El Consejo Directivo sesionará obligatoriamente en forma trimestral de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 18.- El quorum para las reuniones del Consejo Directivo, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

Art 19. - Los miembros del Consejo Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Consejo se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particularidad que se dejará constancia en la convocatoria de la sesión ordinaria o extraordinaria

Art. 20. - Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Enfocar los problemas de inseguridad ciudadana y formular las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana
- b) Definir las formas de participación, coordinación y aporte de recursos de cada una de las instituciones para el cumplimiento del objeto y fines de la presente norma

- c) Aprobar hasta el 10 de septiembre de cada año los planes de seguridad ciudadana y los respectivos planes operativos con el presupuesto correspondiente, los cuales se elaborarán garantizando la participación ciudadana
- d) Evaluar trimestralmente los planes de seguridad ciudadana y los planes operativos, con el objeto de determinar resultados y plantear posibles modificaciones.
- e) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza
- f) Gestionar recursos que permitan el mejor desempeño del consejo cantonal de seguridad ciudadana
- 8) Convocar a una asamblea anual a la comunidad, en la que el consejo de seguridad ciudadana rendirá cuentas e informará acerca de las acciones desarrolladas, acogiendo también las importantes sugerencias de los ciudadanos
- h) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón.
- i) Proponer los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- j) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional
- k) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza

Art. 21.- Las funciones del Presidente del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Autoridades serán las siguientes

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
- c) Coordinar con el Procurador Síndico Municipal y las instancias que conforman el consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local
- d) Formular la convocatoria a las sesiones de los consejos
- e) Formular el orden del día de las sesiones.
- f) Instalar y clausurar las sesiones.
- g) Suscribir conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal, las actas de las sesiones de los Consejos
- h) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones de los Consejos

Art. 22.- El Procurador Síndico Municipal será responsable por la gestión de seguridad ciudadana en todo el territorio, tendrá bajo su responsabilidad toda la parte operativa para hacer cumplir las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 23.- Funciones del Procurador Síndico Municipal:

- a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón.
- b) El Procurador Síndico Municipal, permanentemente coordinará las acciones con las instituciones de respuesta a emergencias como; protección de incendios, auxilio y evacuación médica y vigilancia y respuesta de la Policía Nacional.
- c) Elaborar el plan operativo anual de prevención del delito y desastres para el cantón
- d) Elaborar y presentar mensualmente al Consejo Directivo los informes de actividades pertinentes,
- e) Dirigir y coordinar la aplicación del plan de prevención que será aprobado por el Consejo Directivo y velar por la Ejecución de los programas y proyectos de protección,
- f) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo de prevención del delito
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón,
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados,
- i) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás elementos las directivas, planes y programas de prevención;
- j) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana cantonal, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaria de los mismos sin derecho a voto
- k) Tramitar las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana cantonal y traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal y de desastres
- l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en los consejos.
- m) Dar fe de las actuaciones de los consejos
- n) Acatar las decisiones del Consejo Directivo,
- o) Otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le disponga

Capítulo IV **ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO**

Art. 24.- El Consejo Directivo presentará los proyectos de reglamentos o procedimientos administrativos y financieros al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 25.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón se constituyen por:

- a) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades y actores sociales
- b) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central a las arcas municipales, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas, que serán aceptadas por el Consejo Directivo con beneficio de inventario.
- e) Los recursos financieros que se asignen por parte del GAD Chinchipe para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en el Cantón.

Art 26.- Los valores recaudados en la aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial y se destinarán al cumplimiento de las atribuciones y funciones específicas del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chinchipe.

Art. 27.- Elaboración y aprobación del presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal. El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será elaborado por el Presidente conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal y aprobado por el Consejo Directivo, hasta el 10 de septiembre del año inmediato anterior al de su vigencia y se financiará con los ingresos permanentes y no permanentes que provengan de asignaciones del Gobierno Central o las que se asignen en el presupuesto de las instituciones que integran el Consejo, los aportes de la empresa privada, las donaciones o transferencias de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras provenientes de convenios suscritos y los que se gestionen.

La Dirección Financiera Municipal abrirá una cuenta especial en la que se depositarán los ingresos económicos por concepto de recaudación fiscal, mismos que serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de las políticas locales y planes de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 28.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

Art. 29.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD,

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

Segunda.- Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.

Tercera.- Se faculta al señor Alcalde/sa para que, autorice al Coordinador de Talento Humano, que proceda con las reformas correspondientes a los instrumentos normativos del GAD municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Publicada en el Registro Oficial la presente ordenanza, el Consejo Directivo en el plazo de sesenta días elaborará los planes operativos de Seguridad Ciudadana para la prevención, protección y seguridad ciudadana con el respectivo presupuesto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se derogan las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y cualquier otra normativa de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente y que sobre esta misma materia se hubieren expedido en el GAD Municipal de Chinchipe.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, y sea publicada en la Gaceta Oficial y pagina web Institucional de la Municipalidad, de conformidad al Art. 324 del COOTAD. Y se mantendrá en vigencia hasta que se cumplan con los plazos determinados en el articulado de esta norma.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
JARAMILLO
NUNEZ**

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHINCHIPE



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHINCHIPE

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA. - CERTIFICO: Que la Ordenanza que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia, por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, durante el desarrollo de la sesión ordinaria Nro. 0046-2021, del día jueves 02 de diciembre del 2021, y sesión ordinaria Nro. 0048-2021, del día jueves 16 de diciembre de 2021, de conformidad y tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Zumba a 16 de diciembre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE. A los dieciséis días del mes diciembre, a las 14H00.- Vistos: De conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase tres ejemplares de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación respectiva.



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

ALCALDÍA DEL GAD DEL CANTÓN CHINCHIPE.- a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós, las 11H00 - De conformidad y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- **SANCIONO.- LA PRESENTE “ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONCEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHINCHIPE”**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en los diferentes departamentos de la Municipalidad, en la gaceta oficial y en el sitio Web de la Institución.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALBERTO
JARAMILLO
NUNEZ**

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el señor Ing. José Alberto Jaramillo Núñez. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidos.- **Lo Certifico.- Secretario.**



Firmado electrónicamente por:
**EDWAR FRANCISCO
RODRIGUEZ
RODRIGUEZ**

Abg. Edwar Francisco Rodríguez Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

ORDENANZA NRO. GADMC-01-2022**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN COLIMES****Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*

Que, el numeral 1 del artículo 264 Constitucional prescribe: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”*

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Que, el artículo 26, numeral 10 de la misma ley indica: *“La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Para efecto de la coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones: (...) 10. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados;”*

Que, el artículo 28 de la ley ibídem determina: *“Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:*

- 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Concejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. Un representante del legislativo local;*
- 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;*
- 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,*
- 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.”*

Que, el artículo 29 del mismo instrumento legal establece: *“Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

- 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
- 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
- 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
- 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
- 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,*
- 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.”*

Que, el inciso primero del artículo 41 de la misma ley establece: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.”*

Que, en Resolución N°. 002-2021-CNP período 2021 – 2025 de fecha 20 de septiembre 2021 resuelve dar por conocido y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo “Creando Oportunidades “2021 – 2025 en su integridad y contenidos.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación en Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A emite las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Que, en el artículo 3 Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A estipula la alineación es el ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 hasta el 31 de enero 2022.

Que, previo a la aprobación de la presente Ordenanza la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial pone en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado la propuesta de alineación una vez que el Consejo de Planificación del GADMC Colimes reviso y emitió su resolución favorable.

Que, la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023.fue aprobada el 17 de diciembre del 2020 en primer debate y el 24 de diciembre del 2020 en segundo debate por parte del Concejo Municipal del Cantón Colimes,

Que, es necesario la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADM Cantón Colimes al Plan de Desarrollo “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”

En uso de las facultades que le confiere de artículo 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide lo siguiente:

Expide:

LA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL INCORPORANDO COMO ANEXO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS DE RESULTADOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”

TÍTULO ÚNICO

Art. 1.- Objeto. - Esta Ordenanza tiene por objeto la alineación y ajuste de objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADM Cantón Colimes con el Plan Nacional de Desarrollo “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”.

Art. 2.- De la Alineación. - Es el proceso de relacionar el contenido de los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADM Cantón Colimes a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”.

Art. 3.- De la Matriz de Alineación del PDOT con el PND “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”. - Es el instrumento técnico que permite alinear y ajustar los objetivos estratégicos, metas de resultados, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADM Cantón Colimes.

Art. 4.- Del Ajuste. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación, las instancias del GADM Cantón Colimes deberán adecuar los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión al PDOT alineado al PND “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”.

Art. 5.- Anexo de la Matriz de Alineación. –

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS
Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Generar información hidrometeorológica integrada para conocer la disponibilidad, comportamiento y uso del recurso hídrico en el Cantón Colimes, como base para la formulación de planes de manejo integral de la cuenca del río Guayas y para el plan de desarrollo.	Aprobar y socializar una ordenanza de protección de los afluentes del río Guayas que permita incrementar al 10% el porcentaje de cultivos con cobertura de riego en el cantón Colimes hasta el 2023	ODS6_
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Identificar técnicamente las zonas de riesgo en el cantón, a fin de orientar el crecimiento urbano hacia zonas seguras, procurando la consolidación de los asentamientos humanos existentes.	Emitir al menos 1 ordenanza para protección de ecosistemas frágiles del cantón Colimes hasta el 2023.	ODS15_
Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Identificar técnicamente las zonas de riesgo en el cantón, a fin de orientar el crecimiento urbano hacia zonas seguras, procurando la consolidación de los asentamientos humanos existentes.	Reforestar por lo menos 100 Km2 en las zonas de mayor deterioro, riberas de ríos y esteros del cantón Colimes hasta el 2023.	ODS15_
Fomentar la seguridad alimentaria	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Identificar, delimitar, describir y caracterizar sistemas de producción agropecuarios dentro del Cantón.	Implementar al menos una política de desarrollo agropecuario para apoyar a productores y atraer inversiones al territorio hasta el 2023.	ODS2_
Fomentar la seguridad alimentaria	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Identificar, delimitar, describir y caracterizar sistemas de producción agropecuarios dentro del Cantón.	Desarrollar un plan de mejora de las capacidades locales asociativas y productivas en los productores dentro del cantón	ODS9_
Fomentar la seguridad alimentaria	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Fortalecer la economía popular y solidaria con énfasis en la delimitación de espacios destinados a la comercialización de productos en condiciones favorables para el desarrollo de la actividad.	Mejorar y adecuar espacios de comercialización de productos agrícolas y pecuarios del cantón hasta el 2023.	ODS2_
Protección integral a la niñez y adolescencia	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Desarrollar proyectos para grupos vulnerables para sensibilizar y concienciar a la ciudadanía respecto a las formas de violentación de los derechos de niños y niñas, adolescentes y mujeres con énfasis en la igualdad de género	Ejecutar al menos 2 convenios de protección para grupos vulnerables hasta el 2023.	ODS1_
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural (tangible e intangible) del cantón a fin de lograr el empoderamiento de la ciudadanía con su identidad.	Catalogar al menos el 50% de los bienes patrimoniales y culturales existentes en el cantón hasta el 2023.	ODS8_
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural (tangible e intangible) del cantón a fin de lograr el empoderamiento de la ciudadanía con su identidad	Implementar un programa de señalización turística natural y cultural del cantón Colimes hasta el 2023.	ODS8_
Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural (tangible e intangible) del cantón a fin de lograr el empoderamiento de la ciudadanía con su identidad	Ejecutar al menos 1 evento al año para difusión del patrimonio histórico cultural del cantón hasta el 2023.	ODS8_
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Contribuir a la creación de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, y deportivo de la población; con énfasis en la niñez, juventud, adolescencia, adultos mayores y personas con capacidades diferentes	Adecuar 2 espacios públicos de desarrollo social, económico, esparcimiento, recreación, cultural y deportivo para población adulta, en el cantón Colimes hasta el 2023.	ODS3_
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Contribuir a la creación de espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural, y deportivo de la población; con énfasis en la niñez, juventud, adolescencia, adultos mayores y personas con capacidades diferentes	Adecuar 2 espacios públicos de desarrollo social, económico, esparcimiento, recreación, cultural y deportivo para la población con énfasis en la niñez y juventud en el cantón Colimes hasta el 2023.	ODS3_
Hábitat y vivienda	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Incrementar los porcentajes de cobertura de servicios básicos (agua, alcantarillado y recolección de basura) en zonas urbanas e identificar medios alternativos para la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas en zonas rurales.	Alcanzar el 10% de Viviendas de la zona urbano marginal y rural con servicio de saneamiento hasta el 2023.	ODS11_
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Planificar la vialidad del área urbana de la cabecera cantonal y parroquial de Colimes, considerando el potencial crecimiento de la población.	Ejecutar por lo menos un proyecto de vialidad en la zona urbana del cantón Colimes hasta el 2023.	ODS8_
Prestación de servicios públicos	5. Gestión compartida entre diversos GAD	Permitir el mayor y mejor acceso a redes de telecomunicaciones para la ciudadanía con prioridad para la población estudiantil	Gestionar el incremento en un 20% del servicio de conectividad, acceso a las Tics hasta el 2023	ODS9_
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Diseñar la estructura orgánica funcional del GAD de acuerdo a los requerimientos actuales de funciones por cumplir y competencias que asumir.	Realizar un modelo de gestión por procesos del GAD hasta el 2023.	N_A
Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Recuperar la cartera vencida del GAD cantonal con la aplicación de descuentos, convenios y otros tipos de incentivos	Recuperar al menos el 20% de la cartera vencida hasta el 2023.	ODS17_

Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.2.1. Incrementar las autorizaciones para uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de 500 a 12.000.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua
15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.	15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales
15 Vida de ecosistemas terrestres	OPND11	11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales	11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.	2.4 De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren
2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados
9 Industria, innovación e infraestructura	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.1. Incrementar el Valor Agregado Bruto (VAB) manufacturero sobre VAB primario de 1,13 al 1,24.	9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados
2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados
1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.3.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública contributiva del 37,56% al 41,73%.	1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables
8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.2. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población adulta (18-69 años) del 17,80% al 13,00%.	3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo
3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.7.1. Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población de niñas, niños y jóvenes (5-17 años) del 88,21% al 83,21%.	3.c Aumentar considerablemente la financiación de la salud y la contratación, el perfeccionamiento, la capacitación y la retención del personal sanitario en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo
11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND1	1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.	1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.	8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
9 Industria, innovación e infraestructura	OPND7	7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.2.1. Incrementar el porcentaje de instituciones educativas fiscales con cobertura de internet con fines pedagógicos de 41,93% a 65,92%.	9.c Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020
N/A				
17 Alianzas para lograr los objetivos	OPND4	4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD	17.1 Fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole

DISPOSICIÓN GENERAL

Esta Ordenanza rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y el Registro Oficial, tendrá inmediata aplicación dentro de la jurisdicción o circunscripción territorial del Cantón Colimes, quedando sin efecto todos los instrumentos que se contrapongan con la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de lo que dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización

(COOTAD). Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colimes, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidos.



Firmado electrónicamente por:
**NORMA JACKELINE
ORDONEZ MURILLO**

**SRA. NORMA JACKELINE ORDÓÑEZ MURILLO
ALCALDESA**



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MONSERRATE
GUERRERO GARCIA**

**AB. PAOLA GUERRERO GARCIA
SECRETARIA GENERAL**

Abg. Paola Guerrero García, SECRETARIA GENERAL DEL GADM DEL CANTON COLIMES. -CERTIFICO: Que la **LA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL INCORPORANDO COMO ANEXO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS DE RESULTADOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”**, fue discutida, analizada y aprobada por Concejo Municipal del Cantón Colimes, en las sesiones ordinarias celebradas el veinte de enero del dos mil veintidos y veintisiete de enero de dos mil veintidos.

Colimes, 27 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MONSERRATE
GUERRERO GARCIA**

**AB. PAOLA GUERRERO GARCIA
SECRETARIA GENERAL**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, sanciono **LA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL INCORPORANDO COMO ANEXO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS DE RESULTADOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”**.

Colimes, 27 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**NORMA JACKELINE
ORDONEZ MURILLO**

**SRA. NORMA JACKELINE ORDÓÑEZ MURILLO
ALCALDESA GADM COLIMES**

Certifico que la señora Jackeline Ordóñez Murillo, Alcaldesa del GAD Municipal del

Cantón Colimes, sancionó y ordenó la promulgación de **LA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL INCORPORANDO COMO ANEXO LA MATRIZ QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, METAS DE RESULTADOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ALINEADOS AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “CREANDO OPORTUNIDADES 2021-2025”**, el veintisiete de enero del dos mil veintidos.

Colimes, 27 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA MONSERRATE
GUERRERO GARCIA**

**AB. PAOLA GUERRERO GARCIA
SECRETARIA GENERAL**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MARCABELÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"

Que, el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso"

Que, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el artículo 2 ibídem, resuelve: “Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre del 2021, Expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, el artículo 2. Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 55 literal a); 57 literales a) y e) del COOTAD;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MARCABELI 2019 – 2023, AL PLAN NACIONAL DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025.

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Actualización y Alineación del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Cantón Marcabelí 2019 – 2023, al Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado y de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno; cuyo texto se adjunta como Anexo Único a la presente Ordenanza.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio del Cantón Marcabelí y su Parroquia Rural.

Art. 3.- Alineación.- En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes, con los nuevos ejes, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025. Este ejercicio se realizara por una sola vez dentro del actual periodo de los representantes de los gobiernos locales, y no constituirá una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD.

Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabellí a través de la dirección de Planificación Estratégica, Desarrollo Social y Medio Ambiente, responsable de la gestión del PDOT, ha revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 "Creación de Oportunidades" y subsanado los errores técnicos del PDOT, ha procedido a elaborar el documento de actualización y alineación, asociando específicamente los objetivos estratégicos y metas del PDOT Cantonal, con los ejes, objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

ANEXOS

MATRIZ DE ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

Competencias	Modelo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible-ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Gestión Ambiental	1. Gestión institucional directa	Gestionar la conservación del patrimonio natural, zonas de recarga hídrica y áreas de alto valor paisajístico, mediante procesos de control y cuidado ambiental, para garantizar un hábitat sostenible	Aumentar en 4 hectáreas el área de protección de las zonas de recarga hídrica para consumo humano al año 2023	ODS6 _	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.1.1. Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.152,13 a 284.000 hectáreas.	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua

Fomentar actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar desarrollo de las actividades productivas comunitarias	1. Gestión institucional directa	Fomentar actividades agropecuarias sostenibles que generen valor agregado; énfasis en la economía popular y solidaria del cantón.	Promover la productividad fomentando 5 programas de soberanía alimentaria con valor agregado hasta el 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117,78 a 136,85 toneladas/Hectárea (t/Ha).	2.3 De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas
--	----------------------------------	---	--	-------	---------------	-------	---	--	--

Desarrollo de actividades turísticas	de 1. Gestión institucional directa	Promocionar y los servicios y lugares turísticos del cantón	Implementar 2 de diversificación de fuentes de trabajo, a través del turismo comunitario cantonal al 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.3.3. Aumentar el empleo en las principales actividades turísticas de 460.498 a 495.820.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
--------------------------------------	-------------------------------------	---	---	-------	---	-------	---	---	---

Protección integral derechos	1. Gestión de institucional directa	Impulsar el acceso a los servicios sociales de la población, a través de la gestión interinstitucional, para garantizar el ejercicio de los derechos	Implementar procesos de ayuda humanitaria a grupos vulnerables hasta el 2023	5	ODS3_	3 Salud y bienestar	OPND6	6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.	3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos
------------------------------	-------------------------------------	--	--	---	-------	---------------------	-------	--	---	---

Preservar, mantener y difundir patrimonio arquitectónico y cultural	1. Gestión institucional directa	Atender el patrimonio a través de la conservación de bienes patrimoniales y el fomento de actividades culturales, para preservar la identidad del Cantón	Implementar 2 de proyectos de recuperación del patrimonio cultural hasta el 2023	ODS8_	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.4.1. Incrementar del 1,49% al 1,80% la contribución de las actividades culturales en el Producto Interno Bruto.	8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Consolidar el tejido organizacional, a través del fortalecimiento de las diferentes organizaciones sociales para conseguir un accionar colaborativo y con corresponsabilidad	Impulsar la creación de 2 organizaciones para promover emprendimientos individuales y asociativos hasta el año 2023	ODS2_	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.3.1. Incrementar del 4% al 25% el porcentaje de productores asociados, registrados como Agricultura Familiar Campesina que se vinculan a sistemas de comercialización.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Impulsar un territorio ordenado, sostenible y resiliente mediante la implementación de procesos de planificación, regulación, gestión y financiamiento del desarrollo urbano y rural que permita hacer un uso racional del recurso suelo	Implementar 4 de instrumentos planificación territorial al 2023	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND5	5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.4.1. Reducir el déficit habitacional de vivienda del 58,00% al 48,44%.	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales
Prestar los de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental	1. Gestión institucional directa	Priorizar y garantizar los servicios básicos de buena calidad, mediante la dotación y mejoramiento de los sistemas públicos de calidad para un mayor acceso de la población	Realizar 10 proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental hasta el año 2023	ODS6_	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.3.1. Se beneficia a 3.5 millones de habitantes a través de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua apta para el consumo humano y saneamiento.	6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos

Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	1. Gestión institucional directa	Dotar de infraestructura física mediante espacios públicos adecuados para el acceso seguro de la población			ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
Incrementar equipamientos adecuados con infraestructura física, hasta el 2023	4									

Planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial	1. Gestión institucional directa	Dotar de infraestructura física mediante espacios públicos adecuados para un acceso de la población	Reducir las desigualdades y promover accesos a equipamientos e infraestructura adecuada en 5 espacios públicos del casco urbano de la ciudad hasta el 2023	ODS11_	11 Ciudades y comunidades sostenibles	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos	9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.	11.5 De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad
--	----------------------------------	---	--	--------	---------------------------------------	-------	--	--	---

Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, regional, la vialidad urbana; y planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	1. Gestión institucional directa	Impulsar una mejor conectividad y movilidad mediante el mejoramiento de nuevas tecnologías y la infraestructura vial para mejorar el acceso equitativo y las condiciones de movilidad de la población del cantón	Mantener proyectos de mejoras viales e Implementar señalización hasta el 2023	4	ODS9 _	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.	9.1 Desarrollar infraestructuras sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
---	----------------------------------	--	---	---	--------	---	-------	---	---	--

73

Prestación de servicios públicos	1. Gestión institucional directa	Impulsar una gestión municipal participativa, eficiente, inclusiva y transparente a través de un ajuste normativo, reingeniería de procesos, selección adecuada del talento humano e intervenciones en la infraestructura física y tecnológica del GAD municipal que permita brindar servicios de calidad	Crear 3 instrumentos que fortalezcan la gestión institucional, igualdad de género y la participación ciudadana hasta el 2023	ODS16_	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2 Aumentar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas
----------------------------------	----------------------------------	---	--	--------	--	--------	---	---	--

MATRIZ DE PROGRAMAS Y PROYECTOS						
COMPONENTE	Objetivos estratégicos	Meta del objetivo	Programas	Proyectos	Meta del proyecto	Indicador
Biofísico	Gestionar la conservación del patrimonio natural, zonas de recarga hídrica y áreas de alto valor paisajístico, mediante procesos de control y cuidado ambiental, para garantizar un hábitat sostenible	Aumentar en 4 hectáreas el área de protección de las zonas de recarga hídrica para consumo humano al año 2023	Plan de manejo integral de áreas que proveen de agua para consumo humano del cantón Marcabellí	Adquisición de terrenos de áreas de recarga hídrica para agua de consumo humano	Adquirir 4 hectáreas en las zonas de recarga hídrica hasta el 2023	Número de hectáreas bajo conservación
				Reforestación de zonas de recarga hídrica	Reforestar al menos 1 hectárea por zona de recarga hídrica hasta el 2023	Número de hectáreas reforestadas
				Apadrinamiento de un árbol por la ciudadanía	Involucrar al menos a 1000 ciudadanos en el apadrinamiento de un árbol hasta el 2023	Número de Ciudadanos que se encuentran apadrinando un árbol
				Estudio para establecer la línea base de la calidad del agua de los fuentes de agua abastecedoras de agua para consumo humano	Obtener un estudio que establezca la calidad del agua para el consumo humano hasta el 2023	Número de estudios realizados
COMPONENTE	Objetivos estratégicos	Meta del objetivo	Programas	Proyectos	Meta del proyecto	Indicador

Económico / productivo	Fomentar actividades agropecuarias sostenibles que generen valor agregado; con énfasis en la economía popular y solidaria del cantón.	Promover la productividad fomentando 5 programas de soberanía alimentaria con valor agregado hasta el 2023	Desarrollo agro productivo y pecuario sostenible que genere seguridad alimentaria	Gestionar convenios de capacitación y asesoría técnica, con entes competentes para potencializar las actividades agropecuarias del cantón.	Ejecutar 4 convenios eficientes para la capacitación y asesoría técnica agropecuaria, al 2023.	Número de convenios firmados para la capacitación y asesoría técnica agropecuaria.
				Gestionar la creación de huertos familiares y crianza de pollos recién nacidos a favor de la población vulnerable del territorio.	Crear al menos 500 huertos familiares y crianza de pollos recién nacidos con la ciudadanía hasta el 2023	Número de huertos familiares y crianza de pollos recién nacidos ejecutados.
				Mantenimiento del centro de faenamiento del cantón.	Realizar al menos 3 mantenimientos al centro de faenamiento al 2023	Numero de mantenimientos realizados al centro de faenamiento
				Formar una asociación de productores porcícolas del cantón.	Crear una asociación de productores porcicultoras a nivel cantonal, al 2023.	Número de asociaciones de productores porcícolas.

COMPONENTE	Objetivos estratégicos	Meta del objetivo	Programas	Proyectos	Meta del proyecto	Indicador
	Promocionar y gestionar los servicios y lugares turísticos del cantón	Implementar 2 procesos de diversificación de fuentes de trabajo, a través del turismo comunitario cantonal al 2023	Fomento de emprendimientos populares y solidarios turísticos del cantón	Gestionar convenios para la creación de buenas prácticas ambientales y sociales en la producción porcina.	Gestionar un convenio para la creación de una certificación de buenas prácticas ambientales y sociales en la producción porcina del cantón, al 2023.	Número de convenciones realizados para la creación de la certificación de buenas prácticas ambientales y sociales en la producción porcina.
				Dotar de un terreno para la implementación de una infraestructura para el procesamiento e industrialización de la carne porcina.	Dotación de un terreno destinado al proyecto para la industrialización y procesamiento de la carne porcina hasta el 2023	Número de terrenos dotados
				Crear una organización de turismo comunitario en el cantón Marcabellí, al 2023.	Crear una red de servidores turísticos a nivel cantonal hasta el 2023	Número de organizaciones de turismo comunitario en el cantón Marcabellí.
				Construcción de cabañas en la cascada El Rocío, del cantón Marcabellí., al 2023.	Gestionar la construcción de 5 cabañas en la cascada El Rocío, del cantón Marcabellí hasta el 2023	Número de cabañas construidas en la cascada El Rocío, del cantón Marcabellí.

Sociocultural	Impulsar el acceso a los servicios sociales de la población, a través de la gestión interinstitucional, para garantizar el ejercicio de los derechos	Implementar 5 procesos de ayuda humanitaria a grupos vulnerables hasta el 2023	Atención Integral a Grupos de Atención Prioritaria	Servicios de Personas Adultas Mayores - MMA Modalidad Espacios Activos	Brindar atención integral por lo menos al 50% de adultos mayores en los centros gerontológicos diurnos, al año 2023	Número de personas de grupos prioritarios (adultos mayores) atendidos en los centros gerontológicos diurnos
				Servicios de Personas Adultas Mayores - MMA Modalidad Atención Domiciliaria para Adultos Mayores con Discapacidad	Brindar atención residencial por lo menos al 50% de adultos mayores en condiciones de pobreza, al año 2023	Número de personas de grupos prioritarios (adultos mayores) con atención domiciliaria
				Centro de Rehabilitación Física del GAD del Cantón Marcabellí y Atención a Personas con Discapacidad	Brindar atención integral por lo menos al 50% de personas con discapacidad en los centros de rehabilitación física, al año 2023	Número de personas de grupos prioritarios (personas con discapacidad) atendidos en los centros de rehabilitación física
				Servicios de Personas con Discapacidad en la Modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad	Brindar atención integral con 5 campañas a personas con discapacidad identificadas dentro del Cantón, al año 2023	Número de campañas ejecutadas sobre medidas sanitarias para la manipulación de alimentos de consumo humano
				Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centros de Desarrollo Infantil - "CDI"	Brindar atención integral por lo menos al 50% de niños/as hasta 3 años de Edad en condiciones de pobreza, al año	Número de (niños/as hasta 3 años de edad) que formen parte de una atención integral en los CDI atendidos

					2023	
Atender el patrimonio a través de la conservación de bienes patrimoniales y el fomento de actividades culturales, para preservar la identidad del Cantón	Implementar 2 proyectos de recuperación del patrimonio cultural hasta el 2023	Esparcimiento, Cultura, Patrimonio y Turismo	Fomento de cultura y tradiciones	Realizar al menos 3 proyectos sobre tradiciones, expresiones culturales, artísticas, recreativas, del Cantón al año 2023	Número de proyectos relacionados en este ámbito	
			Gestión Integral del Patrimonio Cultural del Cantón Marcabellí	Inventariar los bienes patrimoniales tangibles e intangibles, al año 2022	Número de bienes tangibles e intangibles identificados y caracterizados para su conversación y preservación	
Consolidar el tejido organizacional, a través del fortalecimiento de las diferentes organizaciones sociales para conseguir un accionar colaborativo y con corresponsabilidad	Impulsar la creación de 2 organizaciones para promover emprendimientos individuales y asociativos hasta el año 2023	Fortalecimiento del Tejido Social	Fortalecimiento Organizacional	2 organizaciones de gestión legalizadas, que cuenten con su respectivo Estatuto y Reglamento Interno para su buen funcionamiento, al año 2023	Número de organizaciones reconocidas ante el organismo competente	

COMPONENTE	Objetivos estratégicos	Meta del objetivo	Programas	Proyectos	Meta del proyecto	Indicador
Asentamientos humanos, movilidad, energía y telecomunicaciones	Impulsar un territorio ordenado, sostenible y resiliente mediante la implementación de procesos de planificación, regulación, gestión y financiamiento del desarrollo urbano y rural que permita hacer un uso racional del recurso suelo	Implementar 4 instrumentos de planificación territorial al 2023	Instrumentos de ordenamiento territorial, planificación, gestión y financiamiento del desarrollo urbano y rural	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT- del cantón Marcabellí	Elaborar dos instrumentos de planificación de suelo cantonal hasta el 2020	Número de instrumentos de planificación aprobados
				Desarrollo del Plan de Uso y Gestión del Suelo -PUGS- del Cantón Marcabellí	Elaborar dos instrumentos de planificación de suelo cantonal hasta el 2020	Número de instrumentos de planificación aprobados
				Formulación de una ordenanza de titularización de suelo urbano	Elaborar una ordenanza de titularización del suelo hasta el 2021	Número de ordenanzas aprobados
				Actualización del catastro urbano y rural con un enfoque multifinanciado	Actualización del catastro urbano y rural hasta el 2023	Número de actualizaciones
			Vivienda de interés social -VIS	Identificar suelos urbanos de titularidad pública y/o privada aptos para desarrollar proyectos de vivienda de interés social	Localizar 2 predios urbanos de titularidad pública y/o privada aptos para desarrollar proyectos de vivienda de interés social hasta el 2021	Número de predios localizados

				Elaboración del Plan Maestro de Agua Potable Y Pluvial del Centro Cantonal de Marcabellí, Provincia de EL Oro -2020	Elaboración de un estudio del Plan Maestro de Agua Potable Y Pluvial del Centro Cantonal de Marcabellí, Provincia de EL Oro -2020	Número de estudios realizados y aprobados
				Ejecución del Plan Maestro de Agua Potable Y Pluvial del Centro Cantonal de Marcabellí, Provincia de EL Oro -2023	Repotenciar en 40% en el sistema de alcantarillado con diferenciación de aguas lluvias-servidas del cantón Marcabellí	Porcentaje del repotenciado del sistema de alcantarillado
				Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de Aguas Servidas para el Sitio San Antonio del Cantón Marcabellí	ejecutar al 100% la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de Aguas Servidas para el Sitio San Antonio del Cantón Marcabellí	Porcentaje ejecutado de la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento de Aguas Servidas para el Sitio San Antonio del Cantón Marcabellí
				Ampliación de la cobertura del sistema de recolección de basura	ampliar la cobertura en un 30% del sistema de saneamiento para el año 2023	Porcentaje de cobertura ampliado en el sistema de saneamiento
				Proyecto para Saneamiento y los residuos	Mejorar el sistema de saneamiento en un 40% para el año 2023	Porcentaje del sistema saneamiento mejorado
	Priorizar y garantizar los servicios básicos de buena calidad, mediante la dotación y mejoramiento de los sistemas públicos de calidad para un mayor acceso de la población	Realizar 10 proyectos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental hasta el año 2023	Dotación de agua potable, alcantarillado y saneamiento			

	Dotar de infraestructura física mediante espacios públicos adecuados para el acceso seguro de la población	Incrementar 4 equipamientos adecuados con infraestructura física, hasta el 2023	Gestión de Mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos	Concientización sobre la importancia del reciclaje de desechos orgánicos e inorgánicos	Implementar 2 campañas de concientización hacia la población al 2023	número de campañas ejecutadas
				Gestión para la Adecuación del acceso a la infraestructura educativa del cantón	Gestionar la adecuación de 1 equipamiento educativo hasta el año 2023	Porcentaje de convenios suscritos para equipamiento educativo
				Convenio de gestión para la dotación de insumos e inversión en instalaciones del equipamiento de salud hasta el año 2021	Suscribir 1 Convenio de gestión para la dotación de insumos e inversión en instalaciones del equipamiento de salud hasta el año 2021	Número de convenios suscritos
				Proyecto Centro de Desarrollo Infantil	Adecuar 1 equipamiento de bienestar social hasta el año 2020	Número de equipamientos adecuados
	Dotar de infraestructura física mediante espacios públicos adecuados para un acceso de la población	Reducir las desigualdades y promover accesos a equipamientos e infraestructura adecuada en 5 espacios públicos del casco urbano de la ciudad hasta el 2023	Red de espacios públicos con acceso seguro de la población en barrios periféricos y asentamientos en el cantón	Implementación de sistemas de sanitización del Espacio Público como parques, plazas, y mercados para prevención de contagios de COVID-19	Adecuar 1 espacio público de sanitización por el COVID-19	Número de Espacios adecuados para prevención de contagios de COVID-19
				Implementar señalética horizontal y vertical en el casco urbano y barrios del Cantón	Dotar de señalética horizontal y vertical al 100% del casco urbano al 2021	Porcentaje de barrios con señalética horizontal y vertical

Gestión al Fomento de acceso de nuevas tecnologías de la población en el cantón	Impulsar una mejor conectividad y movilidad mediante el mejoramiento de nuevas tecnologías y la infraestructura vial para mejorar el acceso equitativo y las condiciones de movilidad de la población del cantón	Convenio para ampliación de las redes de infraestructura internet	Suscribir 1 convenio de gestión para la ampliación de cobertura de acceso a internet de la población hasta el año 2021	Porcentaje de convenios suscritos
			Construcción y mantenimiento de vías en el cantón Marcabelli	Porcentaje de calles intervenidas en mantenimiento vial
			Estudios del Proyecto de Regeneración Urbana	Número de Estudios del Proyecto de Regeneración Urbana
			Realización Definitiva del Puente sobre la quebrada El Caucho del Cantón Marcabelli.2021	porcentaje de construcción del puente
Programa Adecuación y mejoramiento de la Movilidad en el cantón	Firmar un convenio para un modelo de gestión del Centro de revisión vehicular al 2023	Gestionar un modelo de gestión para el centro de revisión vehicular	Suscribir 1 convenio de gestión para el centro de revisión vehicular hasta el año 2023	Número de convenios suscritos

COMPONENTE	Objetivos estratégicos	Meta del objetivo	Programas	Proyectos	Meta del proyecto	Indicador
Político institucional	Impulsar una gestión municipal participativa, eficiente, inclusiva y transparente a través de un ajuste normativo, reingeniería de procesos, selección adecuada del talento humano e intervenciones en la infraestructura física y tecnológica del GAD municipal que permita brindar servicios de calidad	Crear 3 instrumentos que fortalezcan la gestión institucional, igualdad de género y la participación ciudadana hasta el 2023	Fortalecimiento institucional	Actualización del manual de procesos del GAD municipal	Actualizar el manual de procesos del GAD Municipal hasta el 2021	Número de actualizaciones aprobadas
				Actualización del orgánico funcional del GAD municipal	Actualizar el orgánico funcional del GAD Municipal hasta el 2021	Número de actualizaciones aprobadas
				Actualización del reglamento interno de administración de talento humano para las y los servidores del GAD Municipal de Marcabellí	Actualización del reglamento interno del GAD Municipal hasta el 2021	Número de actualizaciones aprobadas
			Participación ciudadana y control social	Actualización de la ordenanza local que conforma y norma el funcionamiento del sistema cantonal de participación ciudadana y control social	Actualizar la ordenanza local que conforma y norma el funcionamiento del sistema cantonal de participación ciudadana y control social hasta el 2023	Número de ordenanzas actualizadas

Elaborar herramientas que permitan socialización, difusión, control y seguimiento de las normativas y resoluciones emitidas por el GAD municipal de Marcabellí	Elaborar 2 herramientas que permita la socialización, difusión, control y seguimiento de la normativa y resoluciones emitidas por el GAD Municipal hasta el 2023	Número de herramientas generadas
Capacitación a actores territoriales en temas referidos a la participación ciudadana y al control social	Desarrollar capacitaciones para actores ciudadanos en temas referidos a la participación ciudadana y al control social hasta el 2023	Número de capacitaciones realizadas

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA.- A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la máxima autoridad ejecutiva, dispondrá a los responsables de las Direcciones que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Marcabelí, para que en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, realicen las modificaciones necesarias pertinentes al plan de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión y ejecución del PDOT Cantonal vigente.

DISPOSICION FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio WEB institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, a los veintiocho días del mes de enero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
**EFREN SEGUNDO
PANGAY CHAMBA**

Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba
ALCALDE DEL CANTON MARCABELI

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Crithian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN. – El suscrito, Crithian Eduardo Romero Armijos, Secretario del Concejo Municipal del cantón Marcabelí, certifico, que la “Ordenanza De Aprobación A La Actualización Y Alineación Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Cantón Marcabelí 2019 – 2023, Al Plan Nacional De Creación De Oportunidades 2021-2025”; fue discutido en dos debates por el Concejo Municipal, en Sesiones Ordinarias, celebradas el día 24, 26 de enero de

2022 primer debate, y segundo debate sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

Marcabelí, a los 28 días del mes de enero de 2022, a las 16h30, de conformidad a lo que establece el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Remítase al señor Alcalde en tres ejemplares la “Ordenanza De Aprobación A La Actualización Y Alineación Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Cantón Marcabelí 2019 – 2023, Al Plan Nacional De Creación De Oportunidades 2021-2025”.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

Marcabelí, a los 31 días del mes de enero de 2022, a las 09h00 horas, de conformidad a lo que establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, procedo a SANCIONAR, la “Ordenanza De Aprobación A La Actualización Y Alineación Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Cantón Marcabelí 2019 – 2023, Al Plan Nacional De Creación De Oportunidades 2021-2025”, disponiendo su promulgación en la página web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**EFREN SEGUNDO
PANGAY CHAMBA**

Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba
ALCALDE DEL CANTON MARCABELÍ

Así mismo, CERTIFICO que la presente “Ordenanza De Aprobación A La Actualización Y Alineación Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial Del Cantón Marcabelí 2019 – 2023, Al Plan Nacional De Creación De Oportunidades 2021-2025”, fue Sancionada, Firmada, Y Ordenada su publicación por el señor Alcalde Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba, a los 31 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:

**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MARCABELÍ**CONSIDERANDO**

Que, al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuyen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera y la facultad legislativa de dictar ordenanzas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 300 de la Carta Magna determina que el régimen tributario se regirá por los principios generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs Municipales y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...); y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 7, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad normativa del Concejo municipal, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa (...) Al Concejo Municipal le corresponde: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a las municipalidades aplicar tasas retributivas de servicios públicos, pudiendo además aplicar tasas sobre otros servicios públicos municipales, siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios;

Que, sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad.

Que, la Analista 1 de Rentas recomienda realizar una reforma a la presente Ordenanza en lo relacionado al cobro por los servicios que la entidad presta en las transferencias de dominio y por liquidación de sociedad conyugal. De igual forma la Directora de planificación Estratégica, Desarrollo Social y Medio Ambiente sugiere realizar una reforma a esta ordenanza para realizar el cobro por la revisión de planos, inspección de construcciones y aprobación de los mismos.

En uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo 7, 57 letras a) y b); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MARCABELÍ, PRESTA A SUS USUARIOS.

Art. 1.- En el Art. 9 Tabla No. 1 DIRECCIÓN FINANCIERA/RECAUDACIONES, agréguese lo siguiente:

- Por concepto de regularización de predios (excedente o diferencia) los usuarios cancelarán \$. **5,00** Cinco Dólares por Servicios Administrativos.
- Por trámites de transferencia de dominio y/o liquidación de sociedad conyugal, los usuarios cancelarán el valor equivalente al **3%** del salario básico unificado del trabajador en general.

Art. 2.- En la Tabla No. 2 SERVICIOS TÉCNICOS.- Se reforma la casilla No. 5 por el siguiente texto:

- **5** Por la revisión de planos arquitectónicos, inspecciones de construcciones y aprobación de los mismos se cobrará el 2x1000 del valor del metro cuadrado de construcción, a la fecha.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Sistema Electrónico de Ingreso de Documentos a Publicarse, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabelí, a los veintiocho días del mes de enero del año 2022.



Firmado electrónicamente por:
EFREN SEGUNDO
PANGAY CHAMBA

Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba
ALCALDE DEL CANTON MARCABELI

Lo certifico. -



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN. – El suscrito, Cristhian Eduardo Romero Armijos, Secretario del Concejo Municipal del cantón Marcabelí, certifico, que la “La Primera Reforma A La Ordenanza Sustitutiva Que Regula El Cobro De Tasas Por Los Servicios Administrativos Y Técnicos Que El Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Marcabelí, Presta A Sus Usuarios.”; fue discutido en dos debates por el Concejo Municipal, en Sesiones Ordinarias, celebradas el día 24, 26 de enero de 2022 primer debate, y segundo debate sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

Marcabelí, a los 28 días del mes de enero de 2022, a las 16h50, de conformidad a lo que establece el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Remítase al señor Alcalde en tres ejemplares la “La Primera Reforma A La Ordenanza Sustitutiva Que Regula El Cobro De Tasas Por Los Servicios Administrativos Y Técnicos Que El Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Marcabelí, Presta A Sus Usuarios.”.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Cristhian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

Marcabelí, a los 31 días del mes de enero de 2022, a las 10h00 horas, de conformidad a lo que establece el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, procedo a SANCIONAR, la “La Primera Reforma A La Ordenanza Sustitutiva Que Regula El Cobro De Tasas Por Los Servicios Administrativos Y Técnicos Que El Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón

Marcabelí, Presta A Sus Usuarios”, disponiendo su promulgación en la página web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**EFREN SEGUNDO
PANGAY CHAMBA**

Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba
ALCALDE DEL CANTON MARCABELÍ

Así mismo, CERTIFICO que la presente “La Primera Reforma A La Ordenanza Sustitutiva Que Regula El Cobro De Tasas Por Los Servicios Administrativos Y Técnicos Que El Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Marcabelí, Presta A Sus Usuarios.”, fue Sancionada, Firmada, Y Ordenada su publicación por el señor Alcalde Ing. Efrén Segundo Pangay Chamba, a los 31 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTHIAN
EDUARDO ROMERO
ARMIJOS**

Abg. Crithian Eduardo Romero Armijos
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA No. 2021-002-OP-GADPEO-CB**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
EL ORO.****CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”;

Que, el segundo inciso del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

Que, el artículo 293 de la Carta Magna dice: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

Que, en el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, establece: “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo...”;

Que, el Art. 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como Contenido y finalidad del presupuesto, “comprender las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”.

Que el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, en el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dice: “Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”

Que, el artículo 80 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la programación presupuestaria “Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.”

Que, en el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son atribuciones del consejo provincial: “...a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones...”

Que, en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son atribuciones del consejo provincial: “...e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas...”

Que, en virtud del preceptos establecidos los artículos 304 y 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ing. Clemente Bravo Riofrío en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, convocó a los miembros del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro a la Asamblea celebrada el día miércoles 02 de septiembre del 2021 para mantener el dialogo y fomentar la integración a través de Mesas Técnicas en la Priorización del Gasto; y, posteriormente dar a conocer el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Memorándum Nro. 2021-0725A-DIF-GADPEO de fecha 20 de octubre del año 2021, la Ing. Samanta Romero Soto, en calidad de Directora de Economía y Finanzas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, remite el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 para ser presentado al Órgano Legislativo y posteriormente aprobado por el mismo;

Que, mediante Resolución de Consejo No. 2021-017-RC-GADPEO-CB, expedida por el Pleno del Consejo Provincial en Sesión Extraordinaria de fecha jueves 02 de diciembre del 2021, analizó, discutió y aprobó en primera instancia el proyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para el ejercicio fiscal 2022, al tenor de lo que establece el artículo 245 del COOTAD;

Que, mediante Resolución de Consejo No. 2021-018-RC-GADPEO-CB, expedida por el Pleno del Consejo Provincial en Sesión Ordinaria de fecha lunes 06 de diciembre del 2021, analizó, discutió y aprobó en segunda instancia el proyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para el ejercicio fiscal 2022, al tenor de lo que establece el artículo 245 del COOTAD;

Que, el Artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que “una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”

En uso de sus atribuciones legales, conferidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales a y e del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para el Ejercicio Fiscal 2022, regirá desde el primero de enero del 2022, hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

ARTÍCULO TERCERO.- La ejecución de la presente ordenanza corresponde a las Secretarías de Economía y Finanzas y de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, sin perjuicio de remitir copia certificada de la misma a las demás secretarías que se considere necesario.

DISPOSICIÓN FINAL.- Se dispone la publicación del presente instrumento en la Gaceta Oficial, en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de ser procedente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los diez días del mes de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
**CLEMENTE
ESTEBAN BRAVO
RIOFRÍO**

Ing. Clemente Bravo Riofrío
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL PAUL
HERNANDEZ
SOTOMAYOR**

Abg. Paul Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO**, fue discutida, analizada y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de El Oro, en sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas 02 de diciembre y 06 de diciembre del 2021, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL PAUL
HERNANDEZ
SOTOMAYOR**

Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO, de conformidad con el artículo 248 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remite al señor Ing. Clemente Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, el original y copias de la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO**, para su sanción.



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL PAUL
HERNANDEZ
SOTOMAYOR**

Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

Como máxima autoridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 248 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a **SANCIONAR la ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO y DISPONGO** su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de ser procedente.

Machala, 10 de diciembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLEMENTE
ESTEBAN BRAVO
RIOFRIO**

Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Clemente Esteban Bravo Riofrío, Prefecto de la Provincia de El Oro, el viernes 10 de diciembre del 2021. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**GABRIEL PAUL
HERNANDEZ
SOTOMAYOR**

Abg. Paúl Hernández Sotomayor
SECRETARIO GENERAL

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intellectuales

SENADI_2022_TI_2257

1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.